



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** Aprueba Programa de Promoción del Turismo Científico y Tecnológico // EX-2025-00356308- -UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

La nota presentada por el Secretario de Extensión de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), Dr. Miguel PAGANO, por la cual eleva el Proyecto para la creación del Programa de Extensión “Promoción del Turismo Científico y Tecnológico”;

Los Estatutos de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que la extensión, junto con las tareas de enseñanza y de investigación, es definida estatutariamente como una de las misiones fundamentales de la UNC;

Que en el Art. 2° (incisos a y b) de los Estatutos de la UNC se establecen como fines de esta institución: "La educación plena de la persona humana" y "La formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre en su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática";

Que en el Art. 2° (incisos c, d y e) de la citada norma se definen específicamente como finalidades de la UNC: “La difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural”, “Promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos” y “Proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución”;

Que en el Art. 98 de los Estatutos de la UNC se establece que “La Universidad realizará una labor organizada y permanente en el seno de la sociedad, que propenda a la dignificación integral del hombre, a la formación de una conciencia democrática vigorosa y esclarecida y a la capacitación cultural y técnica del pueblo”;

Que la Ley Micaela N° 27.499 establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres;

Que mediante la resolución RHCS-2019-208-E-UNC-REC, la UNC adhirió a la Ley Micaela;

Que la ordenanza OHCS-2021-5-E-UNC-REC y sus modificatorias, resoluciones RR-2021-404-E-UNC-REC y RHCS-2021-144-E-UNC-REC, modificaron la Ordenanza HCS 9/2011 adecuando sus contenidos y alcances a la Ley 26.743 de Identidad de Género;

Que la resolución RR-2021-1303-E-UNC-REC aprueba la nueva versión del Reglamento de Investigaciones Administrativas, incorporando la perspectiva de género.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Programa de Extensión denominado “Promoción del Turismo Científico”, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Serán destinatarios/as finales del programa organismos públicos con interés en promover el Turismo Científico; las entidades educativas y no gubernamentales que soliciten la colaboración de la Facultad para actividades vinculadas a comunicación pública de la ciencia; el público que acceda a las actividades de comunicación pública de la ciencia.

ARTÍCULO 3º: Las acciones realizadas en el marco del Programa de Extensión serán reconocidas como actividades extensionistas a las/os estudiantes, las/os docentes y al personal técnico-administrativo, participantes integrantes del Equipo de Colaboradores conformado a tales efectos.

ARTÍCULO 4º: La dirección del Programa de Promoción del Turismo Científico estará a cargo de un/a coordinador/a, que deberá ser docente de FAMAFA y tener una trayectoria comprobable en el ámbito de la comunicación pública de la ciencia. El/La coordinador/a deberá acreditar formación en materia de género, diversidad y violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 5º: Será responsabilidad de quien coordine el Programa confeccionar una planificación anual tendiente a la consecución de los objetivos enunciados en el Anexo de esta resolución. La planificación será elevada el primer día hábil del mes de marzo de cada año a la Secretaría de Extensión para que tome conocimiento.

ARTÍCULO 6º: En el mes de diciembre de cada año el/la coordinador/a del Programa deberá dirigir a la Secretaría de Extensión un informe anual de las actividades desarrolladas. La Secretaría de Extensión realizará una evaluación y la remitirá, junto al informe, al Consejo Directivo para su aprobación.

ARTÍCULO 7º: Podrán incorporarse al Programa, en calidad de colaboradoras/es, estudiantes de grado y posgrado, docentes, egresadas/os de carreras científicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA con interés en la actividad turística. También podrán incorporarse estudiantes, docentes y egresadas/os de carreras de turismo y afines interesados/as en tomar contacto con temáticas científicas. Las incorporaciones deberán ser evaluadas por quien coordine el Programa quien informará fehacientemente a la Secretaría de Extensión su decisión. La decisión final de aceptación de cada incorporación es de la Secretaría de Extensión que además deberá gestionar las coberturas necesarias de acuerdo a las actividades a desarrollar.

ARTÍCULO 8º: Notifíquese, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

